MODELO DE CONTRATO DE COMPRA – VENTA

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase Ud. exter una parte,		_	tro de Escrituras			•		ue celebra soltero,	n de de
ocupación			identificado	con		,	con		
Calle									
VENDEDOR ; y	de la	otra	parte					peruana,	de
ocupación			identificada con			de esta	ado ci	ivil soltera,	con
domicilio en					Depart	amento	y Pro	vincia de L	ima,
a quien en adelai	nte se le	denom	inará LA COMPR A	ADORA; en lo:	s términ	ios y coi	ndicio	nes siguier	ites:
PRIMERO ANTE	CEDENT	ES:							
EL VEND	EDOR	es	s propieta	ario de	el	inmu	eble	ubio	cado
medidas perimét	tricas de	I inmue							n la
				istro de	•	dad I	nmue	eble de	la
Zona		, Sede I	Lima Oficina Regi	stral Cañete.					
SEGUNDO TRAI	NSFEREN	ICIA:							
Por el mérito de	este cor	ntrato E	L VENDEDOR da	en venta rea	l y enaje	enación	perp	etua a favo	r de
LA COMPRADOR									
todo lo inherente	•		• •		•				
e instalaciones de	_							•	
servidumbres, y t	todo cua	nto de l	•		ponda a	dicho i	nmue		
ni			limitaci	ón				alg	una.
TERCERO PREC	IO:								
El precio total d		•		•	•				
			ados en su tota	•					
Escritura Pública	-		•				. •		
VENDEDOR , sin r			• .	•		•		•	•
ambas partes er referido cheque t	-						-	_	uei
•									

CUARTO: EQUIVALENCIA DEL PRECIO Y BIEN:

Ambas partes declaran que la venta se realiza **AD CORPUS** y que existe la más justa y perfecta equivalencia entre el precio pactado y el valor real del inmueble, materia de venta, y que si alguna

diferencia hubiere de más o de menos que al momento no se advierte se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación, renunciando desde ahora en forma expresa a toda acción o excepción que por error, dolo, u otra causa cualquiera tienda a invalidar este contrato, así como a los plazos para interponerlas.

QUINTO.- SANEAMIENTO DE LEY:

EL VENDEDOR declara que sobre el inmueble que enajena no pesa carga, embargo, medida judicial o extrajudicial, ni gravamen alguno que en cualquier forma afecte o limite el derecho de su libre uso y disposición. En todo caso **EL VENDEDOR**, se obliga al saneamiento de ley en caso de evicción.

SEXTO.- CARGAS DEL INMUEBLE:

El vendedor asume en forma exclusiva cualquier adeudo que estuviere pendiente de pago respecto a tributos fiscales y/o municipales, arbitrios, gabelas, consumo de agua y energía eléctrica, especialmente en lo que se refiere al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, con anterioridad a la fecha de suscripción de la presente minuta. Todos estos conceptos, que se generen con fecha posterior a la suscripción de dicho documento, serán de encargo exclusivo de LA COMPRADORA

SÉPTIMO.- COMPETENCIA:

Los contratantes se someten expresamente a la competencia y la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima, para el caso improbable de un litigio derivado de cualquier efecto producido como consecuencia de la celebración del presente contrato, renunciando de este modo a otro posible fuero que en el futuro pudiera invocarse.

	s: e la elevación a Escritura Pública de la respectiva chos notariales y registrales, serán asumidos
Sírvase Ud. Señor Notario, agregar lo que fuera Registro de la Propiedad Inmueble para su corres	a de ley, y enviar los partes correspondientes al pondiente inscripción
Lima,	
EL VENDEDOR	LA COMPRADORA